



**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL HASTA 25 M²
ACOGIDA AL ART. 1º TRANSITORIO, LEY - 20.671**

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

URBANO	<input checked="" type="checkbox"/> RURAL
--------	---

NUMERO DE PERMISO
1024
FECHA
06-10-2014
ROL S.I.I
5066-18

VISTOS:

- A) Las atribuciones del Art. 1º Transitorio de la Ley 20.671.
 B) La solicitud de Permiso y Recepción Definitiva de Ampliación de Vivienda Social suscrita por el propietario correspondiente al expediente N° 12898 de fecha 08/07/2014
 C) Los antecedentes exigidos en el artículo 1º de la Ley N° 20.671.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que otorga simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la Ampliación de la Vivienda Social con una superficie de 9,00 m²

para el predio ubicado en calle /avenida /camino BUTAMALLIN
 N° 03010 Lote N° ----- Manzana ----- Sector -----
RURAL Zona -----

de conformidad a planos esquematicos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que forman parte del presente Certificado de Regularización

2.- Individualización del Interesado

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
SEPULVEDA MENDOZA MARIA BELGICA DEL C.	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.

NOTA: En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al Art. 1º de la Ley N° 20.671 los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22 de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.

3.- Individualización del Arquitecto (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)	R.U.T.
-----	-----
NOMBRE DEL ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE RESPONSABLE	R.U.T.
-----	-----

NOTA: Deberá concurrir este profesional en caso de ampliaciones en 2do piso o superiores, salvo que cuente con informe Favorable de Inspección de Obra de la D.O.M.

NIVEL	DESTINO	CLASIFICACIÓN	M2	SUBTOTAL
1º PISO	Vivienda	E4	9	728.442
TOTAL REGULARIZADO EN ESTE CERTIFICADO			9,00	728.442
TOTAL CONSTRUIDO A LA FECHA			62,52	D.F.L. N° 2 SI

EXENTO DERECHOS - LEY N° 20.671

NOTAS :

- 1 En la aprobación de proyectos y recepciones que se acogen al art. 1º Transitorio de la Ley N° 20.671. los funcionarios municipales quedan exentos de lo dispuesto en el Art. 22 de la LGUC, sobre responsabilidad de los funcionarios.
- 2 No se efectuó visita a terreno.
- 3 Cualquier diferencia del presente proyecto con la realidad, provocará la anulación del presente permiso.
- 4 Construcción acogida al D.F.L. N° 2 la cual impide hacer cambio de destino a más del 20% de la superficie acogida e impide dar cualquier tipo de uso relacionado con el expendio y/o venta de bebidas alcoholicas y todos aquellos usos que se mencionan en el Art. 162 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 5 El presente documento constituye Permiso de Edificación y Recepción de una superficie de 9.00 m², en primer piso con destino habitacional. Esto sumado al lo anteriormente aprobado, dan un total de 62.52 m².
- 6 Ampliaciones ejecutadas en 1º piso no requieren de un profesional responsable.
- 7 CARPETA N° 760/2014.

PSG / EMR

PAULINA SAN MARTIN GONZALEZ
 Arquitecto
 Dirección de Obras Municipales

REVISOR

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES